

RESOLUCIÓN N° 19 -2023-2024-P-CR

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 003-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR de fecha 18 de marzo de 2024, que eleva al Departamento de Finanzas el "Informe Final del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable"; elaborado por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración de Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Que, mediante la Resolución N° 029-2020-2021-P-CR de fecha 22 de julio de 2021, se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del Congreso de la República, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se delegó en el Oficial Mayor, la facultad de designar a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en su calidad de máxima autoridad administrativa del Servicio Parlamentario.

Que, con la Resolución N° 111-2020-2021-OM-CR de fecha 26 de julio de 2021, se conformó la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República, sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, a fin de llevar a cabo las acciones requeridas en dicho proceso. Comisión que fue reconfirmada mediante la Resolución N° 040-2021-2022-OM-CR de fecha 13 de enero de 2022, y posteriormente mediante Resolución N° 067-2022-2023-OM-CR de fecha 06 de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre 2021, se Aprueban modificaciones a la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".



Congreso de la República

Presidencia

Que, con la Resolución N° 044-2021-2022-OM-CR de fecha 03 de febrero de 2022, se modificó el artículo cuarto de la Resolución N° 111-2020-2021-OM-CR, estableciéndose un nuevo plazo de duración de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República, por el tiempo que dure el proceso de programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, el mismo que culminó el 30 de junio de 2023. Asimismo, mediante Resolución N° 001-2023-2024-P-CR de fecha 31 de agosto de 2023 se aprobó la ampliación del plazo de duración de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01 de fecha 26 de junio de 2023, que amplía el periodo que comprende la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante la Resolución N° 010-2021-2022-P-CR de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 de fecha 19 de mayo 2022, se *Aprueban modificaciones al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"*.

Que, mediante Resolución N° 020-2021-2022-P-CR de fecha 16 de junio de 2022, se aprobaron los resultados de avance del período 1-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable mediante Informe N° 002-2022-CDSC-AC-DF-DGA/CR de fecha 16 de mayo de 2022.

Que, mediante Resolución N° 001-2022-2023-P-CR de fecha 31 de agosto de 2022, se aprueba los resultados de avance del período 2-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable mediante Informe N° 003-2022-CDSC-AC-DF-DGA/CR de fecha 18 de julio de 2022.

Que es necesario precisar que, mediante consultas realizadas por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, se indicó que de no disponer de información a revelar en los resultados de avance del periodo 3, periodo 5 y periodo 7, se considere presentar un consolidado en los resultados de avance del periodo siguiente del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante Resolución N° 019-2022-2023-P-CR de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobaron los resultados de avance del período 4-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable mediante Informe N° 001-2023-CDSC-AC-DF-DGA/CR de fecha 10 de febrero de 2023.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01 del 17 de abril de 2023 que Aprueban el *"Instructivo para la elaboración del Informe Análisis Contable de Activos y Pasivos en el Marco del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable"* la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de agilizar los



Congreso de la República

Presidencia

procedimientos de aprobación, dispuso lo siguiente *“La/El Titular de la entidad (sea individual o consolidadora) puede delegar en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, la realización de los procedimientos, señalados en las normas de Depuración y Sinceramiento”.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, de fecha 26 de junio de 2023 que, aprueba la modificación al *“Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”*, aprueba la ampliación del periodo comprendido para la programación y la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS, que no exceda del 31 de diciembre de 2023, al incorporar dos entregables, modificando los numerales 3.5 y 6.2.2. del Instructivo.

Que, mediante Resolución N° 001-2023-2024-P-CR de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobaron los resultados de avance del período 6 (abril – junio 2023) del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable mediante Informe N° 002-2023-CDSC-AC-DF-DGA/CR de fecha 31 de agosto de 2023.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 del 12 de setiembre de 2023, que Aprueban el *“Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”*, con el objetivo de brindar claridad normativa a los administrados y a las entidades, estableciendo mecanismos de simplificación para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento, contando como fecha de finalización de todas las acciones del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable el 31 de diciembre de 2023. Por lo cual se propuso derogar el Instructivo del mismo nombre aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, y modificado por las Resoluciones Directorales N° 008-2022-EF/51.01 y N° 008-2023-EF/51.01.

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 del 06 de noviembre de 2023, que Aprueban el *“Instructivo para la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”*, se reguló quienes declararon el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable y que a la fecha no han declarado su culminación en el marco de la implementación de las NICSP, Asimismo, se derogó las Disposiciones Complementarias Transitorias del *“Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01.

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2023-EF/51.01 del 10 de noviembre de 2023, se determinó la necesidad de modificar el plazo para la presentación de resultados de avance del tercer período del año 2023, en el aplicativo de Depuración y Sinceramiento (ADS); modificando el inciso 6.2.2. del numeral 6.2 del *“Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”* aprobado por la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01.



Congreso de la República

Presidencia

Que, mediante Resolución N° 91-2023-2024-OM-CR de fecha 07 de marzo de 2024, se aprobó el Informe N° 001-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR "Resultados de avance del Período 8 (octubre – diciembre 2023) del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable" de fecha 09 de febrero 2024; y el Informe Complementario N° 002-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR de "Resultados de avance del Período 8 (octubre – diciembre 2023) del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable".

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Final N° 003-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de fecha 18 de marzo 2024, en cumplimiento de las disposiciones del "Instructivo para la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 del 06 de noviembre de 2023; se informa que el mencionado proceso ha concluido satisfactoriamente, determinando la existencia real de activos y pasivos del Congreso de la República y su correspondiente medición, por lo que recomienda, declarar la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable;

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Congreso de la República y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Informe Final N° 003-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR, que sustenta la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, elaborados por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable; en cumplimiento de las disposiciones del "Instructivo para la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 de fecha 06 de noviembre de 2023.

Artículo Segundo. - Declarar Culminado el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República, cuyo inició se dio conforme a la Resolución N° 029-2020-2021-P-CR y que contó con la vigencia de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Resolución N° 001-2023-2024-P-CR.

Artículo Tercero. - Disponer al Área de Contabilidad, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República, bajo la supervisión de la Dirección General de Administración; y, asimismo revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto. - Disponer a la Dirección General de Administración y a las unidades orgánicas del Congreso de la República, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.



Congreso de la República
Presidencia



Artículo Quinto.- Disponer la presentación de esta Resolución junto con el Informe Final, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; cumpliendo con la formalidad y plazo establecidos en el "Instructivo para la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 de fecha 06 de noviembre de 2023.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RU 1442311

INFORME N° 003-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR

A : Sra. Lucia Bravo Roncal
Jefa del Departamento de Finanzas
Asunto : Solicitar la emisión de la Resolución Administrativa que Declara Culminado el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable.
Referencia : Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 y su instructivo.
Fecha : Lima, 18 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a la vez pedirle el apoyo e interponer sus buenos oficios para solicitar la emisión de la Resolución Administrativa que Declara Culminado el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable. Ello, en consideración a la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 y su instructivo emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP-MEF), que en el ítem 3.13 dispuso: "La culminación del proceso se declara por la/el titular de la entidad, mediante la "Resolución de aprobación de la culminación".

En ese sentido, se adjunta al pedido: El Informe Final, el Acta de Culminación del Proceso de la Comisión de DSC y el Proyecto de Resolución que será remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Atentamente.



CPC. RAFAEL M. VERASTEGUI HILARIO
Contador
Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Form with fields for 'Para:' (Atención, Afectación Pptal., etc.) and 'Fecha:' (19/03/2024). Includes signature of Lucia Bravo Roncal and handwritten 'proy: DGA'.

INFORME FINAL DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

COMISIÓN UNICA

UNIDAD EJECUTORA CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. BASE LEGAL

- 1.1. Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 del 24 de mayo de 2021, se aprobó las *"Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)"*, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.
- 1.2. Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 *"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*, así como el *"Instructivo para la declaración de inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*.
- 1.3. Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 del 17 de setiembre de 2021, se aprobó el *"Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"*.
- 1.4. Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01 del 17 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 *"Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos"*.
- 1.5. Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó los *"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"* y el *"Instructivo para el Registro, Cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*, requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525 del 17 de febrero de 2022.
- 1.7. Que, mediante Oficio Circular N° 002-2023-EF/51.04 de la DGCP del 19 de enero de 2023, se comunica que las entidades deben revisar las notas de



contabilidad efectuadas en la cuenta 3401.0203 y 3401.0103 a fin de que al cierre del ejercicio fiscal 2022 sus Estados Financieros concuerden con los avances del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable aprobados.

- 1.8. Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01 del 17 de abril de 2023 que aprueba el *"Instructivo para la Elaboración del Informe de Análisis Contable de Activos y Pasivos en el Marco del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable"*, mediante la cual se dispone que el titular de la entidad puede delegar en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, la realización de los procedimientos, señalados en la Normas de DSC.
- 1.9. Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01 del 26 de junio de 2023 que Aprueba la modificación al *"Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*, mediante la cual se amplía el período que comprende la programación y la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) hasta el 31 de diciembre de 2023 e incorporar dos entregables, modificando los numerales 3.5 y 6.2.2. del Instructivo.
- 1.10. Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 del 12 de setiembre de 2023, que con el objetivo de brindar claridad normativa a los administrados y a las entidades se aprobó un nuevo *"Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*, estableciendo mecanismos de simplificación para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento, contando como fecha de finalización de todas las acciones del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable el 31 de diciembre de 2023. Por lo cual, se derogó la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, y sus modificatorias las Resoluciones Directorales N° 008-2022-EF/51.01 y N° 008-2023-EF/51.01.
- 1.11. Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 del 06 de noviembre de 2023, se estableció disposiciones que regulen quienes declararon el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable y que a la fecha no han declarado su culminación en el marco de la implementación de las NICSP. Por lo cual, se aprobó el *"Instructivo para la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*. Asimismo, se derogó las Disposiciones Complementarias Transitorias del *"Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01.
- 1.12. Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2023-EF/51.01 del 10 de noviembre de 2023 que, como resultado de las actividades de seguimiento y monitoreo del citado proceso realizadas por las direcciones competentes de la Dirección General de Contabilidad Pública, se determinó la necesidad de



modificar el plazo para la presentación de resultados de avance del tercer período del año 2023, en el aplicativo de Depuración y Sinceramiento (ADS); modificando el inciso 6.2.2. del numeral 6.2 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobado por la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01.

II. ANTECEDENTES Y ALCANCE

- 2.1. Que, mediante Resolución N° 029-2020-2021-P-CR de fecha 22 de julio de 2021, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable del Congreso de la República, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.2. Que, según Resolución N° 111-2020-2021-OM-CR de fecha 26 de julio de 2021, se dispuso de la designación y aprobación de la Comisión de depuración y sinceramiento contable.
- 2.3. Que, con fecha 30 de diciembre de 2021 se presentó el "Informe de Diagnóstico a las cuentas de activos y pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31.12.2020 del Congreso de la República".
- 2.4. Que, mediante Resolución N° 010-2021-2022-P-CR de fecha 10 de febrero de 2022, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República propuesto por la Comisión.
- 2.5. Que, mediante Resolución N° 020-2021-2022-P-CR de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba los resultados de avance del período 1-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.
- 2.6. Que, mediante Resolución N° 001-2022-2023-P-CR de fecha 3 de agosto de 2022, se aprueba los resultados de avance del período 2-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.
- 2.7. Que, mediante Resolución N° 067-2022-2023-OM-CR de fecha 06 de febrero de 2023, se aprueba la Reconfirmación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el mismo que se encuentra integrado por:

- | | |
|---|------------|
| - El/la Jefe/a del Área de Contabilidad | Presidente |
| - El/la Jefe/a del Departamento de Logística | Miembro |
| - El/la Jefe/a del Departamento de Recursos Humanos | Miembro |
| - El/la Jefe/a del Fondo Editorial | Miembro |
| - El/la Jefe/a de la Oficina de Auditoría Interna | Veedor |



- 2.8. Que, mediante Resolución N° 019-2022-2023-P-CR de fecha 28 de febrero de 2023, se Aprueba los Resultados de Avance del Período 4-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.
- 2.9. Que, mediante Resolución N° 001-2023-2024-P-CR de fecha 31 de agosto de 2023, se Aprueba los Resultados de Avance del Período 6 (abril – junio 2023) del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable. Asimismo, se aprobó la ampliación del plazo de duración de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2.10. Que, mediante Resolución N° 091-2023-2024-OM-CR de fecha 07 de marzo de 2024, se aprobó los Resultados de Avance del Período 8 (octubre – diciembre 2023) del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, sustentados en el Acta de Reunión con fecha 12.02.2024 y en el Informe N° 001-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR con fecha 09.02.2024 y el Informe Complementario N° 002-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR con fecha 26.02.2024, documentos emitidos y aprobados por la Comisión Única. Asimismo, fue expuesta en la programación actualizada del PDS del periodo 8-2023.
- 2.11. Dentro de las principales limitaciones que se han producido en la ejecución del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable y que han impedido el avance de las metas programadas en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, son las siguientes:
- ❖ En la programación inicial del PDS no comprendió en su integridad la detección de indicios para corrección de algunas cuentas contables es por ello que, en las etapas de Avances del Plan hemos contado con varias actualizaciones al Plan de DSC.
 - ❖ La Comisión Única en el proceso de DSC ha venido gestionando acciones conducentes para el cumplimiento de metas de acuerdo al Plan DSC. A pesar de todos los esfuerzos, debo indicar que no se ha logrado documentar y sustentar suficientemente para soportar la depuración en algunos indicios, es por ello que se recomendó la toma de decisión
- 2.12. En ese contexto, la Unidad Ejecutora 000477 "Congreso de la República", a fin de cumplir con la Resolución N° 010-2023-EF/51.01 que aprobó el *"Instructivo para la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*, pone a su disposición el presente "Informe Final".



III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS

3.1. Informe de Diagnóstico:

Que, de acuerdo al inciso 5.7 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se dispuso que las acciones de depuración y sinceramiento contable, deben ser llevadas a cabo a partir del diagnóstico de la situación de los saldos de activos y pasivos elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento, donde se identifiquen los aspectos relevantes del análisis efectuado.

Es por ello que con fecha 30 de diciembre de 2021, la Comisión Única preparó y presentó al titular de la entidad el "Informe de Diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos para la depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera al 31.12.2020", mencionar que para la elaboración de dicho diagnóstico, se tomó como sustento documentos tales como: informes de conciliación, inventarios, provisiones, análisis de cuentas contables, comprobantes de pago, resultados de auditorías a los estados financieros, entre otros documentos.

En cuanto al enfoque para la elaboración se aplicó técnicas tales como: análisis e indagación de los saldos de los estados financieros, se verificó la existencia de activos y pasivos, se recurrió a los archivos para la comprobación y evidencia documental de los hechos contables.

La Comisión Única, teniendo en consideración el detalle descrito en los análisis de cuentas, concluyó que ameritaba iniciar un proceso de depuración y sinceramiento de las cuentas contables del activo y pasivo, a fin de dar solución a los problemas encontrados y mejorar los resultados financieros. Asimismo, se recomendó proponer la conformación de equipos de trabajo para las acciones orientadas al Plan de depuración y sinceramiento contable, conformados por personal administrativo, para ello la Alta Dirección debe brindar las facilidades técnicas requeridas como acceso a los aplicativos informáticos y archivos centrales de ser necesario.

Anexo de las cuentas identificadas, indicios de errores, posibles errores e importes registrados o estimados

A. Estructura:

Código de cuenta contable (1)	Descripción de cuenta contable (1)	Indicios de error (2)	Posibles errores (3)	Tipo de importe (4)	Importe S/ (5)
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	Ausencia de regularización	Sobreestimación de activos	Importe registrado	18,267.00
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	Ausencia de regularización	Sobreestimación de activos	Importe registrado	845,503.25
1302.01	Bienes para la Venta	Diferencia en los saldos	Sobreestimación de activos	Importe registrado	48,763.83
1503	Vehículos, Maquinarias y Otros	Ausencia de regularización	Subestimación de activos	Importe registrado	14,659.00
2103.0201	Activos No Financieros por Pagar	Ausencia de regularización	Sobreestimación de activos	Importe registrado	1,750,250.23



3.2. Plan de Depuración y Sinceramiento de las Cuentas de Activos y Pasivos:

Que, de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se dispuso que el Plan es de cumplimiento obligatorio y que la ejecución y monitoreo y debe contener las acciones a realizar respecto a las metas definidas para dicho proceso; considerando los plazos, personal y recursos destinados para tales efectos. Siendo así, es que la Comisión Única como resultado del proceso de elaboración del Plan cumplió con los siguientes objetivos:

3.2.1 Se han obtenido los expedientes (físicos y electrónicos) que han permitido sustentar los registros contables en el proceso de depuración y sinceramiento contable; lo cual han sido valorados con un juicio neutral sobre si una partida satisface todas las características esenciales de la definición de las cuentas contables, considerando todos los hechos disponibles y circunstancias en la fecha de presentación.

3.2.2 Se han depurado y sincerado las diferencias encontradas como resultado de la conciliación de operaciones producto de sucesos económicos y las cuentas contables; bajo normas y procedimientos contables establecidos por ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

3.2.3 Se ha contado con el respectivo seguimiento y monitoreo al proceso de depuración y sinceramiento de las cuentas contables involucradas. Configurando una presentación razonable de las cuentas contables involucrados en la depuración y sinceramiento contable. Esta presentación razonable ha proporcionado una representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con lo establecido en normas contables.

3.2.4 Se ha presentado información financiera de utilidad para los usuarios, logrando tomar las mejores decisiones en beneficio de la entidad.

De acuerdo al Plan de DSC, las cuentas contables que debieron depurarse y sincerarse en dicho proceso corresponden a Activos Corrientes: Cuentas por Cobrar y Activos No Corrientes: Vehículos, Maquinarias y Otros:

Elemento	Grupo	Cuenta	Subcuenta contable	Denominación
1				Activo
	12			Activo Exigible (Activo Corriente)
		1201		Cuentas por Cobrar
			1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación
			1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación
	13			Activo Realizable (Activo Corriente)
		1301		Bienes y Suministro 2de Funcionamiento



			1302.01	Bienes para la Venta
	15			Activo Fijo
		1503		Vehículos, Maquinarias y Otros (Activo No Corriente)
2				Pasivo
		2103		Cuentas por Pagar
			2103.0201	Activos no Financieros por Pagar

3.3. Acciones realizadas a las principales cuentas de activos y pasivos que permitieron su depuración y sinceramiento contable

Es importante mencionar que el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable ha venido siendo actualizado en cada uno de los Informes de Resultados de Avance de dicho Plan. A continuación, se detalla el análisis de las principales cuentas contables que permitieron depurarse y sincerarse:

3.3.1 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación:

Dicha cuenta contable fue depurada mediante Resolución N° 019-2022-2023-P-CR del Congreso de la República, con fecha 28 de febrero de 2023, que aprobó los Resultados de Avance del Periodo 4-2022 del PDS, sustentados en el Acta de Reunión y en el Informe N° 001-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR ambos documentos con fecha 10 de febrero de 2023 emitidos y aprobados por la Comisión Única. Asimismo, fue expuesta en la programación actualizada del PDS del periodo 4-2022.

El detalle de dicha acción de depuración fue descrito en el Informe N° 003-2022-CDSC-AC-DF-DGA/CR, que aprobó los Resultados de Avance del Periodo 2-2022 del PDS indicándose que se han agotado todos los medios posibles para la cobranza de la Boleta de Venta N° 004-13249 de fecha 14 de julio del 2010 por el importe de S/ 60.00 soles; y, considerando que se cumplieron con los factores concurrentes para la determinación del castigo directo de las cuentas por cobrar de dudosa recuperación, establecidos en el “Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las cuentas incobrables de acuerdo a la Resolución de Contaduría N 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias”, en agosto 2022, se procedió con el registro contable de las notas de contabilidad N° 452 (por el castigo) y N° 453 (control).

Posteriormente, en febrero de 2023 con la emisión del Informe N° 001-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR, se procedió a la contabilización de la depuración mediante Notas N° 753 (reversión de la N/C N° 452 por castigo), N/C N°755 (castigo) y N/C N° 756 (registro del castigo por inclusión en depuración), contablemente con cargo a la cuenta 3401 Depuración y Sinceramiento Contable y abono a la Cuenta 1201.99 Cuentas por cobrar de dudosa recuperación, por el monto de **S/ 60.00** (sesenta con 00/100 soles).

3.3.2 Servicios y Otros Pagos por Anticipado (viáticos):

Dicha cuenta contable fue depurada mediante Resolución N° 001-2023-2024-P-CR del Congreso de la República el 31 de agosto de 2023, que aprobó los Resultados de Avance del Periodo 6 (abril – junio 2023) del PDS, sustentados



en el Acta de Reunión y en el Informe N° 002-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR ambos documentos con fecha 31 de julio de 2023 emitidos y aprobados por la Comisión Única. Asimismo, fue expuesta en la programación actualizada del PDS del periodo 6-2023.

El detalle de dicha acción de depuración fue descrito en el Informe Técnico Contable N° 208-2023-AC-DF-DGA/CR, y que a la vez fue tratado en el Informe N° 002-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR de la Comisión Única como se indica “según los análisis de cuenta al cierre del mes de marzo del 2023, del Anexo 01 se pudo observar encargos por concepto de viáticos desde agosto del año 2020; por ello se realizó la búsqueda exhaustiva de devoluciones por conceptos de viáticos, descontados a los comisionados, en vista que la presente directiva indica lo siguiente que: *“En caso los comisionados no presenten las rendiciones de cuenta dentro del plazo, el Departamento de Finanzas está facultado a gestionar ante el Departamento de Recursos Humanos, realice el descuento de sus remuneraciones, el importe total entregado como viáticos, el mismo que es revertido al Tesoro Público. Asimismo, en los casos de funcionarios y o servidores aplique las sanciones que correspondan, al constituir falta grave”*.

En tal sentido, se pudo identificar encargos (viáticos) pendientes por rendir en el Sistema SIAF y por tanto no reflejados en los Estados Financieros. Siendo así que dichos viáticos fueron descontados por planilla en su oportunidad sin considerar el registro SIAF de origen, conllevando a que siga pendiente, por lo cual el Área de Contabilidad ha procedido a registrar las Notas de Contabilidad N° 183, 247 y 246 de mayo y junio del año 2023, respectivamente; por un valor total de S/ 20,627.50 (veinte mil seiscientos veintisiete con 50/100 soles).

3.3.3 Impuestos, Contribuciones y Otros:

- Dicha cuenta contable fue depurada mediante Resolución N° 019-2022-2023-P-CR del Congreso de la República del 28 de febrero de 2023, que aprobó los Resultados de Avance del Periodo 4-2022 (octubre – diciembre 2022) del PDS, sustentados en el Acta de Reunión y en el Informe N° 001-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR ambos documentos con fecha 10 de febrero de 2023 emitidos y aprobados por la Comisión Única. Asimismo, fue expuesta en la programación actualizada del PDS del periodo 4-2022. Mediante Oficio GUR N° 297-2022 del 20 de junio de 2022, la firma Auditora Externa (Gutiérrez Ríos Auditores y Consultores), como parte de su evaluación al Sistema de Control Interno entregó la Carta de Control Interno N° 02 de los EEFF periodo 2021, conteniendo una deficiencia detectada que se detalla a continuación:

“La nota 5 Otras Cuentas por cobrar, incluye la cuenta 2101.0105 IGV Cuenta Propia por un valor total de S/ 121,718.49 soles, el cual corresponde a años anteriores que se mantiene al no poder aplicar como crédito; y no se consideró en el Plan de Depuración y Sinceramiento de las Cuentas de Activos y Pasivos”.



En tal sentido, el Área Contable ha preparado a la nota contable, Otras cuentas por pagar, 2101.0105 IGV Cuenta Propia por s/ 121,718.49 soles incluido el IGV, que corresponde de años anteriores que no se va a poder aplicar por el tipo de entidad. Al respecto se debe mencionar que la nota 5 señala:

"La cuenta IGV Cuenta Propia, representa el pago de IGV, por compra de licencias de software cuyos proveedores radican en el extranjero, en aplicación a los dispositivos vigentes de SUNAT".

Ante la evidencia mostrada, esta Comisión Única basándose en lo recomendado por la Sociedad Auditora y con el objetivo de implementar lo observado, solicitó al Área de Contabilidad efectuar el registro mediante Nota Contable N° 226 por el monto de **S/ 121,718.49** (ciento veintiún mil setecientos dieciocho con 49/100 soles), con cargo en la cuenta 3401.020332 IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS y abono a la cuenta 2101.010501 IGV CUENTA PROPIA-VIGENTES.

- Igualmente, se configuró como depuración y sinceramiento, tal como se detalla los Asientos Contables N° 170, N°169 ,N° 168, N° 167 y N° 172 del 30 de abril de 2023, con la dinámica contable cargo en las cuentas 2101.010301 Renta 5ta. Categoría – Vigentes, 2101.090101 AFP, 2101030101 régimen prestaciones de salud, 2101030201 Sistema nacional de pensiones y con abono a la cuenta 3401.010332 Depuración y Sinceramiento de Impuestos y Contribuciones y otros por un valor total de **S/ 25,878.18** (veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 18/100 soles), con el concepto "Extorno de la N/C 811-2022 correspondiente a rebajas SIAF N° 0379-2022, solicitado por el Departamento de RRHH". Tal como se detalla en el sustento dichas rebajas de 5ta categoría, corresponden básicamente a devoluciones de apoyo logístico efectuadas por señores congresistas, se rebajo del impuesto a la renta de 5ta categoría de la Planilla de remuneraciones empleados del D.L. 728. Igualmente, a las rebajas que se han realizado a las planillas adicionales de vacaciones empleados D.L. 728, debido a que ya se habían girado las demás planillas, estos importes corresponden al año 2022.

3.3.4 Otras cuentas del Pasivo:

- Mediante Resolución N° 001-2023-2024-P-CR del Congreso de la República del 31 de agosto de 2023, que aprobó los Resultados de Avance del Periodo 6 (abril – junio 2023) del PDS, sustentados en el Acta de Reunión y en el Informe N° 002-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR ambos documentos con fecha 31 de julio de 2023 emitidos y aprobados por la Comisión Única. Asimismo, fue expuesta en la programación actualizada del PDS del periodo 6-2023.



El detalle de dicha acción de depuración fue descrito en el Informe N° 002-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR y que a su vez fue extraído del Informe Técnico Contable N° 209-2023-AC-DF-DGA/CR, en la cual se indicó que de acuerdo a la Adenda N° 03, el plazo del Convenio había **culminado el 30 de junio de 2022. Sin embargo, se continuó utilizando el Edificio Hospicio Ruiz Dávila por un periodo adicional** (desde el 01 julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023), siendo el mes de abril 2023 que se renegocio y firmo un nuevo Convenio, en el cual se iba a regularizar el aporte económico pendiente (s/ 540,890.64 soles) y que cuyo aporte económico mensual seria de s/. 60,098.96 soles (a partir del mes de julio 2022).

Precisar que para proceder con el registro de la Nota de Contabilidad N° 218-2023, preliminarmente se registró la Nota de Contabilidad N° 821 con fecha 31 de diciembre de 2022 por el monto de s/ 735,502.80 cuya dinámica fue abonar la cuenta 5401.010304 A otras Entidades Públicas y cargar la cuenta 2103.990901 Otros, con la glosa siguiente “Provisión de aporte económico a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana de los meses de julio a diciembre de 2022 (US\$192,540.00 x T/C 3.82) con el SIAF N° 5431-2022 Convenio por Cesión en uso del Edificio Hospicio Ruiz Dávila”. Asimismo, recalcar que para configurar el registro de Nota de Contabilidad N° 218-2023, se procedió con el registro de la Nota de Contabilidad N° 215-2023 con fecha 31 de mayo de 2023 por el monto de s/ 360,593.076 cuya dinámica fue abonar la cuenta 2103.990901 Otros y cargar la cuenta 5401.010304 A Otras Entidades Públicas, con la glosa siguiente “Reversión de provisión de aportes económicos a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana de julio a diciembre 2022 según N/C 821-2022 con el SIAF N° 3497-2023 Convenio por Cesión en uso del Edificio Hospicio Ruiz Dávila”.

Es por ello que se ha procedido a efectuar el registro contable por la regularización en la reversión de la diferencia entre lo provisionado y el pago (periodo julio –diciembre año 2022), correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Beneficencia de Lima Metropolitana – por Cesión en Uso del Edificio Hospicio Ruiz Dávila, y que por tanto para efectos del ajuste deben ser considerados en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (Informe de Avance del Periodo 2-2023), en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”. Contando con una diferencia entre lo provisionado y lo pagado (periodo julio-diciembre año 2022), por la suma de **S/ 374,909.04** (trescientos setenta y cuatro mil novecientos nueve con 04/100 soles), correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Beneficencia de Lima Metropolitana – por cesión en uso del Edificio Hospicio Ruiz Dávila, por lo cual el Área de Contabilidad



ha procedido a registrar el extorno de dicha diferencia, con Nota de Contabilidad N° 218-2023 el 31 de mayo de 2023.

- Asimismo, se configuró en la depuración y sinceramiento, tal como se detalla en el Asiento Contable N° 222 del 31 de mayo de 2023, con la dinámica contable cargo en la cuenta 3401.020334 Depuración y Sinceramiento de Cuentas por Pagar y abono a la cuenta 2103.990901 Otras Cuentas por Pagar por un valor total de **S/ 106,276.31** (ciento seis mil doscientos setenta y seis con 31/100 soles), con el concepto "Por el reconocimiento de la cuenta por pagar al expresidente Alejandro Toledo de años anteriores".

3.3.5 Provisiones:

- Mediante Resolución N° 091-2023-2024-OM-CR del Congreso de la República con fecha 07 de marzo de 2024, que aprobó los Resultados de Avance del Periodo 8 (octubre – diciembre 2023) del PDS, sustentados en el Acta de Reunión con fecha 12.02.2024 y en el Informe N° 001-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR con fecha 09.02.2024 y el Informe Complementario N° 002-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR con fecha 26.02.2024, documentos emitidos y aprobados por la Comisión Única. Asimismo, fue expuesta en la programación actualizada del PDS del periodo 8-2023.

El detalle de dicha acción de depuración fue descrito en el Informe N° 002-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR como se indica: "Se anexo el Informe N° 031-2024-AAB-DA-DGA/CR con fecha 20 de febrero de 2024, por parte del área de administración de bienes, la cual manifiesta que se realizó sinceramiento de los bienes muebles con vida útil cumplida al 31.12.2023 en cumplimiento de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales" en su numeral 12 h) que menciona: "**Las entidades que a la fecha mantengan elementos de PPE cuyo valor en libros contables se encuentre a Un sol (S/ 1.00), y cuya vida útil adicional estimada es superior a dos años deberán reestructurar dicha depreciación efectuando un recálculo, cuyo importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados**". Dicho esto, se cumplió con remitir la lista de bienes muebles con vida útil al 31.12.2023, la misma que fue procesada según la evaluación realizada por las áreas especializadas en el SIGA MEF – Módulo Patrimonio.

En tal sentido, el Área Contable ha preparado un listado con una nueva estimación de vida útil de bienes muebles patrimoniales al 31.12.2023, por un valor total de **S/ 3'349,621.13** (tres millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiún con 13/100 soles), para ello se contabilizará de la siguiente forma, cargo en la cuenta 1508.0202 maquinaria, equipo, mobiliario y otros y abono a la cuenta 3401.010329 depreciación, amortización y agotamiento. Asimismo, indicar que dicha cuenta contable



ha sido agregada en el Ítem 8, en la Programación Actualizada del Plan de DSC.

- Igualmente, mediante Informe Complementario N° 002-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR como se indica: *"Con fecha 24 de abril de 2023, se firmó el Convenio N° 003-2023-AAJ-OM-CR con la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la renovación del Convenio de cesión en uso del Edificio Hospicio Ruíz Dávila por 10 años adicionales, la entidad ha realizado en años anteriores el desembolso de S/ 12'664,635.59 por concepto de restauración y puesta en valor de dicho predio el cual fue depreciado en su totalidad en la vigencia del primer convenio, tras la renovación del convenio, se ha recalculado la depreciación en base a la nueva vigencia"*.

En tal sentido, y en consonancia con lo indicado en la NICSP 17 Propiedad, planta y equipo, en la cual define la depreciación como *"La distribución sistemática del importe depreciable de un activo, a lo largo de su vida útil"*, en el presente caso, el bien en alquiler "Hospicio" está totalmente depreciado, pero aún tiene un periodo de vida útil mayor, para lo cual, aplica el literal h) del numeral 12 Disposiciones Transitorias de la Directiva, es decir, **reestructurar la depreciación.**

Es por ello que el Área Contable ha preparado y calculado una recuperación de la depreciación en forma proporcional por la renovación del Convenio al 31.12.2023 por un valor total de **S/ 6'064,011.71** (seis millones sesenta y cuatro mil once con 71/100 soles), para ello se contabilizará de la siguiente forma, cargo en la cuenta 1508.010201 edificios o unidades no residenciales y abono a la cuenta 3401.010329 depreciación, amortización y agotamiento. Asimismo, indicar que dicha cuenta contable ha sido agregada en el Ítem 9, en la Programación Actualizada del Plan de DSC.

- Del mismo modo, mediante Resolución N° 019-2022-2023-P-CR del Congreso de la República con fecha 28 de febrero de 2023, que aprobó los Resultados de Avance del Periodo 4-2022 (octubre – diciembre 2022) del PDS, sustentados en el Acta de Reunión y en el Informe N° 001-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR ambos documentos con fecha 10 de febrero de 2023 emitidos y aprobados por la Comisión Única.

Se detalla la acción de depuración que fue descrita en el Informe N° 001-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR como se indica *"Mediante el Memorando N° 546-2021-DF-DGA/CR con fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento de Finanzas a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo asunto fue la Reprogramación por obligación pendiente de pago, dado que la Procuraduría Pública del Congreso, teniendo en cuenta que una lista de 09 herederos de ex pensionistas referidos en el Acta N° 04-2021-COMITÉ se encuentre pendiente de realizar el pago*



ordenado judicialmente por no contar con las cuentas bancarias, indicó que debe realizarse el DEPOSITO EN CONSIGNACIÓN; asimismo, el Departamento de Recursos Humanos indica que dicho depósito debe realizarse a nombre del 37 Juzgado de Trabajo Permanente de Lima".

Es así que el Jefe del Área de Tesorería y el Jefe de G.F. Giros y Conciliaciones, mediante los informes N° 525-2021-AT-DF-DGA/CR y N° 054-2021-CFGR-DF/CR, respectivamente, informaron que dicha obligación de pago correspondía al año 2020 y solicitaban la reprogramación con el presupuesto 2021 a fin de poder comprometer y devengar con presupuesto 2021 de las siguientes personas: Pérez Romero Carlos Alberto, Power Porto de Castaldi María Gabriela, Power Porto Henry Edward Richard Power Porto George Félix, Power Porto John Christian, Power Porto Michael Charles, Vargas Fano Ocampo Jaime Luis, Villegas Zúñiga Fernán Alberto y Vizcardo Zakoda Raúl Eduardo.

Asimismo, la Jefatura de G.F. Giros y Conciliaciones ha alcanzado el documento denominado "Comprobante de pago N° 202200128" correspondientes al mes de diciembre 2021, en el cual se detalla un status del pago de la Planilla de Sentencias Judiciales (7) señores pensionistas

Ante la evidencia mostrada, esta Comisión Única basándose en las comunicaciones y evidencias obtenidas, ha solicitado al Área de Contabilidad efectuar el registro contable por reclasificación de cosa juzgada mediante la nota de contabilidad N° 181 por el monto de **S/ 798,279.06** (setecientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve con 06/100 soles), monto que corresponde al total retenido, con cargo en la cuenta 2103.99012 JUDICIALES PREVISIONALES y abono a la cuenta 3401.010341 PROVISIONES POR RECLAMACIONES, DEMANDAS Y OTROS.

- De igual forma, mediante Resolución N° 019-2022-2023-P-CR del Congreso de la República del 28 de febrero de 2023, que aprobó los Resultados de Avance del Periodo 4-2022 (octubre – diciembre 2022) del PDS, sustentados en el Acta de Reunión y en el Informe N° 001-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR ambos documentos con fecha 10 de febrero de 2023 emitidos y aprobados por la Comisión Única.

El detalle de dicha acción de depuración fue descrito en el Informe N° 001-2023-CDSC-AC-DF-DGA-CR como se indica: El rubro Provisiones de los estados financieros del Congreso de la República se encuentra sobreestimado por el importe de **S/ 4,284,340.50** (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 50/100 soles), esta situación fue detectada por la firma auditora externa Gutiérrez Ríos, mediante el Reporte de Deficiencias significativas N° 001 en relación a los EEFF periodo 2021, como consecuencia de lo resuelto, principalmente, por Sentencias Judiciales de Segunda Instancia que variaron favorablemente la situación procesal y el resultado de las demandas en contra, al revocar



sentencias, reformas y declararlas infundadas, modificar el monto ordenado pagar a la entidad y/o declarar por concluido o en archivo definitivo el proceso. Es así que la Oficina de Procuraduría Pública, ha realizado las actualizaciones que corresponden a saldos de los procesos judiciales en el Módulo de Sentencias Judiciales y Arbitrales, procediendo el Área de Contabilidad al registro contable por el ajuste, según reporte del MEF, mediante la nota de contabilidad N° 286.

3.4. Medición de los Impactos en el Estado de Situación Financiera (activos, pasivos y patrimonio), respecto del reconocimiento, exclusión o reclasificación de activos y pasivos y su correspondiente medición, conforme a los resultados de la culminación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable:

ANEXO

IMPACTOS FINANCIEROS DE LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
(EN SOLES)			
ACTIVOS	Adiciones ¹	Disminuciones ²	Reclasificación ³
	(+)	(-)	(+/-)
Efectivo y equivalente de efectivo			
Inversiones Financieras			
Cuentas por cobrar (neto)		60.00	
Otras cuentas por cobrar (neto)			
Inventarios (neto)			
Servicios y otros pagados por anticipado		20,627.50	
Otras cuentas del activo			
Propiedades de inversión			
Propiedades, planta y equipo (neto)			
TOTAL ACTIVOS	0.00	20,687.50	0.00
PASIVOS	Adiciones ⁴	Disminuciones ⁵	Reclasificación ⁶
	(+)	(-)	(+/-)
Sobregiros bancarios			
Cuentas por pagar a proveedores			
Impuestos, contribuciones y otros	121,718.49	25,878.18	
Remuneraciones y beneficios sociales			
Obligaciones previsionales			
Operaciones de crédito			
Otras cuentas del pasivo		481,185.35	
Ingresos diferidos			
Deudas a largo plazo			
Provisiones		14,496,252.40	
TOTAL PASIVOS	121,718.49	15,003,315.93	0.00
TOTAL PATRIMONIO	Impacto neto (+/-)		
	-14,902,284.94		

Nota:

- (1) Adiciones, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Subestimación de activos"
- (2) Disminuciones, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Sobreestimación de activos"
- (3) Reclasificación, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Reclasificación de activos"
- (4) Adiciones, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Subestimación de pasivos"
- (5) Disminuciones, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Sobreestimación de pasivos"
- (6) Reclasificación, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Reclasificación de pasivos"



3.5 Acciones Administrativas y/o Legales del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable

Como resultado de la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, se ha podido determinar que **el Congreso de la República no cuenta con acciones administrativas y/o legales en curso** que se hayan desprendido del proceso de depuración y sinceramiento contable, ello en conformidad con el numeral 5.12 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

3.6 Errores Pendientes a la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable

Tal como se ha detallado en el ítem 3.4.1 del Informe N°001-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR Resultados de Avance del Periodo 8 (octubre - diciembre 2023) del 09 de febrero del 2024 se indicó lo siguiente:

3.6.1 La Comisión Única, luego de analizar y evaluar los expedientes de las áreas y equipos de trabajo, logró establecer una programación inicial en la etapa de Diagnóstico, para luego ser plasmada en el Plan de DSC y su programación. Dicha programación inicial no comprendió en su integridad la detección de indicios para corrección de algunas cuentas contables es por ello que en las etapas de Avances del Plan hemos contado con varias actualizaciones al Plan de DSC. Asimismo, es importante indicar que, si bien se han tomado acciones en los niveles 1, 2 y 3 del levantamiento de datos, estas no han contado con las evidencias y sustentos que avalen la toma de decisión final.

3.6.2 Asimismo, se pudo identificar Cuentas Contables expresados en 12 Anexos que cuentan con saldos pendientes de culminación por indicios de error y que con la emisión del Informe Complementario N° 002-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR Resultados de Avance del Periodo 8 (octubre - diciembre 2023) se retiró el Anexo N° 8 (Vehículos, Maquinaria y otros), dado que aplicó en la depuración.

Como es bien sabido, esta situación de los saldos pendientes de culminación por indicios de error viene afectando la presentación razonable de los Estados Financieros y que por tanto **es necesario corregir en la próxima etapa de implementación** de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) “**Transición**”, cuyo periodo **inició el 01 de enero de 2024 y culmina el 31 de diciembre de 2026**. Para ello, el Congreso de la República aplicará específicamente la “**NICSP 33: Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo)**” de acuerdo a lo informado por la DGCP-MEF.

En consecuencia, de acuerdo a la programación actualizada del Plan de DSC Periodo 8 (octubre – diciembre 2023), **se tiene pendiente de culminación por ejecutar un valor total de S/ 2'591,665.42 soles** (dos millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco con 42/100 soles).



IV. CONCLUSIONES

Del análisis realizado se arribaron a las siguientes conclusiones:

- 4.1. La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable (DSC), luego de haber presentado el último resultado de avance del PDS, debidamente aprobado por el titular del Congreso de la República, ha procedido a preparar el presente Informe Final del proceso de depuración y sinceramiento contable, con la finalidad de contar con una base de saldos depurada y estable para dar inicio a la transición hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), ello en base a la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 con fecha 06 de noviembre de 2023 que aprueba el *"Instructivo para la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*.

Dicho proceso de culminación ha implicado que la entidad ha reconocido, excluido o reclasificado sus activos y pasivos en las cuales se ha identificado indicios de error, y realizando la correspondiente medición, al cumplir la definición y los criterios de reconocimiento establecidos en la *Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"* y sus modificatorias *Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01.*

- 4.2. En consecuencia, en base a la evaluación efectuada por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, **se ha podido determinar la medición de los impactos en el Estado de Situación Financiera**, respecto al reconocimiento, exclusión y reclasificación de activos y pasivos. Es así, que en dicho proceso **se ha reflejado un impacto neto de disminución en el Patrimonio del Congreso de la República por el monto total de S/ 14'902,284.94** (catorce millones novecientos dos mil doscientos ochenta y cuatro con 94/100 soles), tal como se muestra en el ANEXO del punto 3.4.

Asimismo, producto de los resultados en los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y habiendo llegado al cierre del proceso de depuración y sinceramiento contable, la Comisión Única pudo corroborar que se encuentra **pendiente de culminación en la corrección de los indicios de error, por un monto total de S/ 2'591,665.42** (dos millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco con 42/100 soles), principalmente en las siguientes cuentas contables tales como: Cuentas por Cobrar Diversas de dudosa Recuperación, Remuneraciones por Pagar, Cuentas por Pagar Servicios, Otras Cuentas por Pagar y otras cuentas de activos y pasivos, **lo cual representa el 17.11 % respecto al total de ejecución acumulada del PDS actualizado**, cuyo valor total fue de **S/ 15'145,721.92** (quince millones ciento cuarenta y



cinco mil setecientos veintiuno con 92/100 soles), tal como se muestra en el Reporte de Culminación del PDS actualizado.

- 4.3. El Congreso de la República **no posee en curso acciones administrativas y/o legales**, dado que en el proceso de depuración no se identificaron actos de responsabilidad establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Razón por la cual, esta Comisión Única válida y da su conformidad basándose en las comunicaciones y evidencias obtenidas.

EJECUCION DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

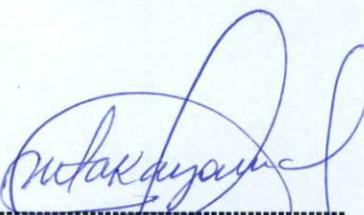
N°	Código de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Total Programación Inicial	Total Programación Actualizada	Total Ejecución acumulada	Diferencia en Programación	Saldo por ejecutar	Programación no ejecutada al T4-2023 para el informe de culminación
1	1201.03.01	Cuentas por Cobrar (venta de bienes)	0	0	0.00	0.00	0.00	7,098.07
2	1202.0901	Otras Cuentas por Cobrar	0	0	0.00	0.00	0.00	689.01
3	1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	18,267.00	60.00	60.00	0.00	0.00	0.00
4	1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	845,503.25	0.00	0.00	845,503.25	0.00	818,642.14
5	1202.9802	Otras Cuentas por Cobrar Diversas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,071.62
6	1205.0501	Cuentas por Cobrar (Viáticos)	0.00	20,627.50	20,627.50	-20,627.50	0.00	3,450.00
7	1302.01	Bienes para la Venta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,763.83
8	1503	Vehículos, Maquinarias y Otros	14,767.00	3,349,621.13	3,349,621.13	-3,334,854.13	0.00	0.00
9	1508	Edificios o Unidades no residenciales	0.00	6,064,011.71	6,064,011.71	-6,064,011.71	0.00	0.00
10	2101.010501	Impuestos, Contribuciones y Otros (IGV)	0.00	121,718.49	121,718.49	-121,718.49	0.00	0.00
11	2101.03	Impuestos, Contribuciones y Otros (prestaciones de salud)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,269.96
12	2102.01	Remuneraciones por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	693,362.46
13	2103.0101	Cuentas por Pagar Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223,810.12
14	2103.0201	Activos No Financieros por Pagar	1,750,250.23	0.00	0.00	1,750,250.23	0.00	0.00
15	2103.03	Cuentas por Pagar - Fondos de Garantía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,884.92
16	2103.990112	Judiciales Previsionales	0.00	798,279.06	798,279.06	-798,279.06	0.00	0.00
17	2103.990501	Otras Cuentas por Pagar	0.00	374,909.04	374,909.04	-374,909.04	0.00	717,623.29
18	2103.990901	Otras Cuentas por Pagar	0.00	106,276.31	106,276.31	-106,276.31	0.00	0.00
19	2401.03	Sentencias Judiciales	0.00	4,284,340.50	4,284,340.50	-4,284,340.50	0.00	0.00
20	2101.010301	Impuestos, Contribuciones y Otros (IGV)	0.00	25,878.18	25,878.18	-25,878.18	0.00	0.00
			2,628,787.48	15,145,721.92	15,145,721.92			2,591,665.42

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda al Titular de la entidad disponer las acciones de control interno necesarias orientadas a la representación fiel de la información financiera, con la finalidad de **evitar que los errores contables identificados** a partir de los resultados del proceso, **se repitan en ejercicios fiscales posteriores**.
- 5.2. Se recomienda al Titular "**Declarar Culminado**" el proceso de depuración y sinceramiento contable. Asimismo, se recomienda tramitar la **emisión de la "Resolución de aprobación de la culminación"** y con ello, **se apruebe el presente "Informe Final"** y la Programación actualizada del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, que sustenta la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 5.3. Se recomienda al Titular continuar con el proceso de los **saldo pendientes de culminación por indicios de error**, y ser considerados en la etapa de "**Transición**", de la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), ello conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública – MEF y en cumplimiento de la **Ley N° 31912 "Créditos Suplementario..." en la Segunda Disposición Complementaria final "Proceso de Implementación de las NICSP"**, que indica "*Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional...destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar el proceso de implementación de las NICSP... estas entidades quedan facultadas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda...entra en vigencia el 01 de enero de 2024*". Por tanto, se debe **contar con los recursos y el apoyo profesional necesario**.



CPC. RAFAEL M. VERASTEGUI HILARIO
Contador
Presidente de la Comisión de
Depuración y Sinceramiento Contable
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Sra. Liliana M. Takayama Jiménez
Jefa del Fondo Editorial
Miembro de la Comisión



Sr. Erick Roy Moncada Horna
Jefe del Dpto. de Abastecimiento
Miembro de la Comisión



Sra. Ibeth Elohan Angulo Zavaleta
Jefe del Dpto. de Recursos Humanos
Miembro de la Comisión

ACTA DE CULMINACIÓN DEL PROCESO DE LA COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

Siendo las 11:10 a.m. del día 18 de marzo de 2024, en las instalaciones del Departamento de Finanzas se reunieron los miembros de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República, autorizada mediante Resolución N° 111-2020-2021-OM-CR y modificada por las Resoluciones N° 040-2021-2022-OM-CR, N° 067-2022-2023-OM y N° 001-2023-2024-P-CR.

El presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, CPC. Rafael Milton Verástegui Hilario, informó que la presente Reunión se ha convocado con la finalidad de acordar la finalización del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable según las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública-MEF.

Una vez comunicada la agenda y los documentos recibidos, el presidente de la Comisión CPC. Rafael Milton Verástegui Hilario, paso a informar los siguientes puntos:

Como primer punto, el presidente de la Comisión Sr. Verástegui, trató el Informe Final N° 003-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR emitido con fecha 18 de marzo de 2024, el cual trato lo siguiente:

- ❖ Se preparó el Informe Final del proceso de depuración y sinceramiento contable, con la finalidad de contar con una base de saldos depurada y estable para dar inicio a la etapa de Transición hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), ello en base a la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 con fecha 06 de noviembre de 2023 que aprueba el *"Instructivo para la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*. El Congreso de la República ha reconocido, excluido o reclasificado sus activos y pasivos en las cuales se ha identificado indicios de error, y realizando la correspondiente medición, al cumplir la definición y los criterios de reconocimiento.
- ❖ Se determinó la medición de impactos en el Estado de Situación Financiera, respecto al reconocimiento, exclusión y reclasificación de activos y pasivos. Es así, que en dicho proceso se ha reflejado un impacto neto de disminución en el Patrimonio del Congreso de la República por el monto total de S/ 14'902,284.94 (catorce millones novecientos dos mil doscientos ochenta y cuatro con 94/100 soles), tal como se muestra en el ANEXO del punto 3.4. Asimismo, producto de los resultados en los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y habiendo llegado al cierre del proceso de depuración y sinceramiento contable, la Comisión Única pudo corroborar que se encuentra pendiente de culminación en la corrección de los indicios de error, por un monto total de S/ 2'591,665.42 (dos millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco con 42/100 soles), principalmente en las siguientes cuentas contables



tales como: Cuentas por Cobrar Diversas de dudosa Recuperación, Remuneraciones por Pagar, Cuentas por Pagar Servicios, Otras Cuentas por Pagar y otras cuentas de activos y pasivos, lo cual representa el 17.11 % respecto al total de ejecución acumulada del PDS actualizado, cuyo valor total fue de S/ 15'145,721.92 (quince millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos veintiuno con 92/100 soles), tal como se muestra en el Reporte de Culminación del PDS actualizado.

- ❖ El Congreso de la República no posee en curso acciones administrativas y/o legales, dado que en el proceso de depuración no se identificaron actos de responsabilidad establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Como segundo punto, el presidente de la Comisión Sr. Verástegui, trató el tema de la revisión de la Programación actualizada del proceso de culminación en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el cual muestra una columna adicional (referente a la programación no ejecutada al T4-2023 para el informe de culminación), ello en cumplimiento a lo requerido por la DGCP-MEF.

Si bien se hicieron consultas en el punto uno, por algunos de los miembros de la Comisión, estas fueron absueltas en el momento.

Asimismo, dentro de otras consideraciones el presidente Sr. Verastegui, mencionó que los resultados de los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, han sido contabilizados en los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, presentados a la DGCP-MEF conforme a los cronogramas de presentación de la información financiera y presupuestaria anual, establecidos en aplicación del inciso 8 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF.

Como resultado de la reunión se llegaron a los siguientes acuerdos:

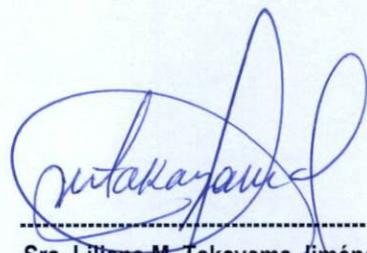
1. La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República **acuerda Aprobar la Finalización del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable** según las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública – MEF.
2. **Aprobar y comunicar el INFORME FINAL N° 003-2024-CDSC-AC-DF-DGA-CR** y la Programación actualizada del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, que sustenta la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable a la Oficialía Mayor del Congreso de la República, **para que emita la Resolución Administrativa respectiva**, conforme el numeral 3.13 del Instructivo de la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01.



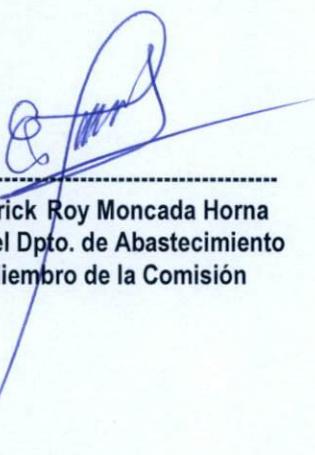
Siendo las 11.55 a.m. del día 18 de marzo de 2024, se dio por concluida la reunión, firmando la presente acta los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento en señal de conformidad.



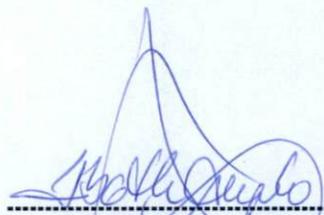
CPC. RAFAEL M. VERASTEGUI HILARIO
Contador
Presidente de la Comisión de
Depuración y Sinceramiento Contable
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Sra. Lilliana M. Takayama Jiménez
Jefa del Fondo Editorial
Miembro de la Comisión



Sr. Erick Roy Moncada Horna
Jefe del Dpto. de Abastecimiento
Miembro de la Comisión



Sra. Ibeth Elohan Angulo Zavaleta
Jefe del Dpto. de Recursos Humanos
Miembro de la Comisión